

Al Despacho de la señora Juez hoy 2 de junio de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2022-220

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada el escrito de demanda se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de apoderado judicial por INGRID JOHANA HERRERA HERRERA en calidad de progenitora de la niña María José Jaimes Herrera contra JAIRO ALEXANDER JAIMES MOYANO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - PREVIO a ordenar el emplazamiento del demandado, se ordena oficiar al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga a efectos de informar al Despacho el establecimiento carcelario donde actualmente se encuentra recluso el señor JAIRO ALEXANDER JAIMES MOYANO. Lo anterior con el fin de notificarlo de la demanda de Privación de Patria Potestad adelantada por Ingrid Johana Herrera Herrera.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Procuradora Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritas a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

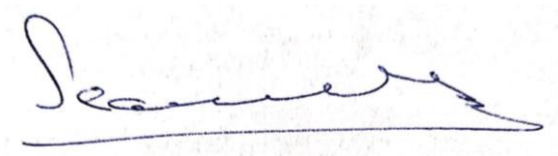
QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista a la niña, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO. - EMPLAZAR a los parientes paternos de la niña MARÍA JOSÉ JAIMES HERRERA en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO. - RECONOCER al abogado CRISTIAN DAVID GOMEZ QUIJANO portador de la T.P. 354.936 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, igualmente al abogado FAIDER RAFAEL RAMOS COTES portador de la T.P. 372.722 del C.S.J. como apoderado suplente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR